



ACTA DE LA SESION DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día veinticuatro de marzo del año en curso, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sito en el bien inmueble ubicado en la Calle ocho número trescientos veinticinco, tercer piso, Edificio Lavalle, Centro Histórico de esta Ciudad Capital, los CC. María Luisa Sahagún Arcila, Rosendo David Puc Ruiz y Carlos Gabriel Mariscal Calderón, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en su carácter de integrantes del Comité de Transparencia de la citada dependencia estatal, con la finalidad de llevar a cabo la sesión de trabajo convocada para esta fecha, por el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, titular de la citada Secretaría, mediante los oficios números SAIG04.OT/0312/2017, SAIG04.OT/0313/2017 y SAIG04.OT/0314/2017 de fecha veintitrés del presente mes y año.-----

Seguidamente, la Mtra. María Luisa Sahagún Arcila, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procedió al pase de lista, y verificado la existencia del quorum legal, procedió a declarar abierta la sesión. -----

A continuación, se dio cuenta con el siguiente orden del día: I.- ANALISIS Y EMISION DE LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD MARCADA CON EL FOLIO NUMERO 0100078017. II.- ASUNTOS GENERALES. III.- CLAUSURA. -----

En el desahogo del primer punto del orden del día, se expuso a la consideración de los integrantes del Comité, la solicitud de información marcada con el folio **No. 0100078017**, cuyo solicitante **C." JUAN LÓPEZ MAY"**, con domicilio en **"Bugambilias 24097, Campeche, México"(sic)**, en los términos siguientes: **RESULTANDO:** I.- Que con fecha 23 de febrero de 2017, la Unidad de Transparencia de esta dependencia acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 010078017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente: *"Solicito el curriculum vitae del secretario de la saig gustavo manuel ortiz gonzález y también el del titular de su unidad de enlace a la información".(sic)*. II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia. III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SAIG04.OT.UT/0023/2017 a la Secretaría Técnica, por tratarse de un asunto de su competencia. IV.-Mediante oficio de referencia SAIG04.OT/.ST/0033/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, la Secretaría Técnica manifestó lo siguiente: **"Adjunto remito a usted, la versión pública del curriculum vitae del Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de la SAIG, solicitado por el C. Juan López May a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.** V.- Que en los archivos de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental se cuenta con la versión pública del curriculum



vitae del Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, Titular de dicha Unidad. VI.- Derivado de lo manifestado por la Secretaría Técnica y la Unidad de Transparencia, se da vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que conforme a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de las Unidades Administrativas, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo antes expuesto, y **CONSIDERANDO:** PRIMERO.- Que con fecha 16 de mayo de 2016, quedó integrado el Comité de Transparencia de esta dependencia, siendo designados como Presidenta la Mtra. María Luisa Sahagún Arcila, y como integrantes el Ing. Rosendo David Puc Ruiz, y el Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo. SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto. TERCERO.- Que mediante oficio de fecha 23 de marzo de 2017, los integrantes de este Comité fueron convocados para que en sesión se conozca del presente asunto y se acuerde lo conducente. CUARTO.- El particular requiere se le proporcione la siguiente información: "Solicito el curriculum vitae del secretario de la saig gustavo manuel ortiz gonzalez y también el del titular de su unidad de enlace a la información".(sic). QUINTO.- La Secretaría Técnica puso a disposición del particular la versión pública del curriculum vitae del Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental. Asimismo la Unidad de Transparencia proporciono el curriculum vitae del Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, Titular de la Unidad de Transparencia; en ambos documentos se omitieron los datos relativos al domicilio y teléfono, por ser información confidencial. Dichas unidades administrativas fundamentaron la clasificación de la información eliminada en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. SEXTO.- En el presente considerando se analizara la procedencia de la clasificación de la información eliminada del documento que se pone a disposición para ser entregado al solicitante, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Mismos que a la letra dicen: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Artículos 111.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. Artículo 118.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disposiciones Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por



los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Sexagésimo. En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, de acuerdo con el modelo para testar documentos electrónicos contenido en el Anexo 2 de los Lineamientos, "Modelos para testar documentos electrónicos". Sexagésimo primero. En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s). En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva. SEPTIMO.- En atención a las manifestaciones realizadas por la Secretaría Técnica y la Unidad de Transparencia, este comité de Transparencia considera lo siguiente: Con base en lo anterior, lo procedente se confirma la clasificación de información como confidencial con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Que las Unidades Administrativas declararon que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0100078017 y aludida en el considerando CUARTO, contenía datos personales por lo que se elaboraron las versiones públicas de dichos documentos, de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:** PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información eliminada como confidencial en las versiones públicas de los curriculum vitae del Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental y del Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, Titular de la Unidad de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo expuesto en los considerandos. SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud. TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 fracción II de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación. CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.-----

En el segundo punto del orden del día, se declaró abierto el punto de asuntos generales, donde la Lic. María Luisa Sahagún Arcila, Presidenta del Comité propuso ante la necesidad de generar versiones públicas de los curriculum vitae de los servidores públicos de esta Secretaría que puedan ser sujetos de solicitud a través de la Unidad de Transparencia, hacer extensiva la



presente clasificación, lo cual fue aprobado por los integrantes del Comité por unanimidad de votos, solicitando se instruya al área correspondiente a efecto de generar lo anterior.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a declarar clausurada esta Sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron. Conste. -----

MTRA. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
PRESIDENTA DEL COMITÉ

ING. DAVID ROSENDO PUC RUIZ
VOCAL DEL COMITÉ

MTRO. CARLOS GABRIEL MARISCAL CALDERON
VOCAL DEL COMITE